

8/6
2012

CONAFE
ESTADO DE GUANAJUATO

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "CONAFE", REPRESENTADO POR EL MTRO. RAFAEL MÉNDEZ ALCANTAR, CON LA ASISTENCIA DEL C.P. PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ CAMACHO, JEFE DE INFORMACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEDESHU", REPRESENTADO POR EL DR. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, CON LA ASISTENCIA DEL ING. LUIS MANUEL QUIROZ ECHEGARAY, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "CONAFE" declara:

- I.1 Que es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012, y que cuenta con una Delegación en este Estado de Guanajuato.
- I.2. Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras funciones, en términos del artículo 3 fracciones I y VII del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Educación Pública; así como implementar y desarrollar medios de participación social destinados a ampliar las oportunidades de educación de la población, promoviendo la igualdad en la permanencia de los servicios educativos y el acompañamiento de los padres de familia.
- I.3.- Su política se orienta hacia la atención prioritaria de las comunidades dispersas en el país de escasa población o difícil acceso, toda vez que la Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.
- I.4.- Opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la SEP: preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Este programa es de uso de este programa con fines educativos y no tiene fines de lucro. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Este programa es de uso de este programa con fines educativos y no tiene fines de lucro.

Handwritten signature and initials.



Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

- I.5.- Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un Servicio Social Educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.
- I.6.- Además presta los servicios denominados: "Acércate a tu Escuela", antes Financiamiento Educativo Rural "FIDUCAR" y del Sistema de Estudios a Docentes "SED". El primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales, que no cuentan con atención educativa, tengan acceso a la educación preescolar, primaria y secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo y, el segundo, proporciona apoyos económicos para que los jóvenes que prestaron su Servicio Social Educativo en los Programas del "CONAFE", estén en posibilidad de continuar o concluir sus estudios de nivel medio superior, educación superior o capacitación para el trabajo, en México o en el extranjero.
- I.7. Que su representación legal para todos los efectos que se deriven de este instrumento, en términos del oficio **DG/217/2013**, signado por la Lic. Alma Carolina Viggiano Austria, Directora General del Consejo Nacional de Fomento Educativo, en el cual le otorga facultades al Mtro. Rafael Méndez Alcantar, para que en nombre y representación del Consejo Nacional de Fomento Educativo celebre toda clase de contratos, convenios documentos públicos y privados.
- I.8. Que la Unidad Administrativa responsable de vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio de Colaboración, es su Delegación en el Estado de Guanajuato.
- I.9. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Nueva, Número 18, Colonia Noria Alta, en la Ciudad de Guanajuato, Estado del mismo nombre, Código Postal 36050.

II. "SEDESHU" declara:

- II.1. Que el Estado de Guanajuato es una Entidad libre y soberana en su régimen interior, pero unido a una federación, que tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; de conformidad con los artículos 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.



- II.2. Conforme al artículo 38 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la titularidad del ejercicio del Poder Ejecutivo se encuentra depositado en el Gobernador del Estado.
- II.3. Con fundamento en el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los artículos 2º párrafo segundo, 6º, 13 fracción IV, 17, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de desarrollo social, el Gobernador del Estado se auxilia de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
- II.4. En términos del artículo 26 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la dependencia del Poder Ejecutivo encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza; por lo que, en relación a la fracción I del citado artículo, le corresponde formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social; dotada de las atribuciones establecidas en el ordenamiento legal citado y en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II.5. Que el Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba es el Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, según nombramiento de fecha 26 de septiembre del 2012, emitido por el Licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- II.6. Una vez que concurre en su calidad de Secretario de Desarrollo Social y Humano cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 13 fracción IV, 18, 26 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6 fracción II y 38 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 6, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y 15, párrafo segundo del Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Humano.
- II.7. El Ing. Luis Manuel Quiroz Echegaray comparece a la celebración de este instrumento en su carácter de Subsecretario de Planeación y Operación para la Organización, cuyo nombramiento fue expedido el 24 de junio de 2013 por el Gobernador del Estado de Guanajuato; por lo cual, se encuentra facultado para suscribir de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, dado que el "Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Humano para el Ejercicio Fiscal 2013", en términos del artículo 5 de las Reglas de Operación respectivas, la Subsecretaría que encabeza es la responsable del mismo.
- II.8. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano opera el Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Humano, mismo que contempla la Vertiente de Fortalecimiento de Capacidades; la cual, constituye un modelo novedoso de atención a las familias que



busca realizar acciones en beneficio de las personas en alta y muy alta marginación, mediante la articulación y la provisión sistemática y programada de servicios y apoyos institucionales provenientes tanto de los Gobiernos Estatal y Municipales, como de las organizaciones de la sociedad civil, enfocadas a las familias de las localidades rurales del Estado de Guanajuato, ello, mediante el desarrollo de las capacidades que propicie el acceso a mejores condiciones de vida, con base en las Reglas de Operación emitidas para tal fin.

II.9 Para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 99, código postal 36000, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente las personalidades que ostentan en la firma del presente convenio y que sus representantes cuentan con facultades para la suscripción del mismo.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, manifestando que no existe dolo, error, mala fe, coacción, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento.

Así, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer la coordinación para la operación entre "SEDESHU" y el "CONAFE" relacionada con la "Vertiente Fortalecimiento de Capacidades" del Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Humano, cuyo propósito es instrumentar acciones que generen el desarrollo de capacidades, que propicie a las personas y familias el acceso a mejores condiciones de vida, con base en los lineamientos emitidos para tal fin por la "SEDESHU" y así articular, mediante la ejecución de un modelo de vinculación para la atención de las familias de las localidades focalizadas por "SEDESHU", el esfuerzo de los tres órdenes de gobierno, a fin de potenciar las capacidades y ampliar las oportunidades de estas familias con miras a que superen su condición de vulnerabilidad y alcancen mejores niveles de autonomía y bienestar.

SEGUNDA.- DE LOS BENEFICIARIOS. El Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Humano considera como población objetivo aquella que no puede satisfacer los niveles de bienestar y necesidades básicas para un desenvolvimiento social integrado y por tanto presentan algún grado de pobreza; pudiéndose tomar en cuenta los indicadores e instrumentos establecidos por la federación y que orienten al reconocimiento de zonas de atención prioritaria, en conjunto con la información arrojada por los modelos de intervención establecidos por la "SEDESHU"; así, respecto al universo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que se considerarán beneficiarios a las familias en alta y muy alta vulnerabilidad, que acepten explícitamente el compromiso de participar en el proyecto, cumpliendo cabalmente las corresponsabilidades especificadas en él.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Este programa es ajeno al sistema de partidos políticos. De este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



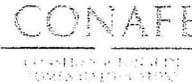
TERCERA.- DE LA VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y concluirá el 24 de septiembre de 2018, pudiéndose modificar o adicionar de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, mismas que deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "EL CONAFE". Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Colaboración, el **"CONAFE"** se compromete a:

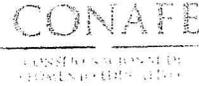
- I. Integrar a las figuras educativas seleccionadas y al personal requerido para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- II. Llevar un registro, propuesto por **"SEDESHU"** y con la colaboración comprometida de este, de la gestión de las actividades referidas en el presente Convenio, para documentar el avance en las metas y objetivos alcanzados;
- III. Elaborar y ejecutar, en conjunto con **"SEDESHU"**, una estrategia para seleccionar las comunidades a atender y dar seguimiento a las actividades de las figuras educativas que aplicarán el modelo de vinculación para la atención de las familias;
- IV. Aplicar los instrumentos proporcionados por **"SEDESHU"** para efectuar el registro y monitoreo de las actividades derivadas del presente Convenio, así como atender las visitas de seguimiento efectuadas por personal de **"SEDESHU"** en las localidades atendidas;
- V. Proporcionar información, a solicitud de **"SEDESHU"**, y con la participación de este, para la elaboración de reportes donde se describan los avances e incidencias detectadas, misma que se realizará a través de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y
- VI. En coordinación con **"SEDESHU"**, llevar a cabo las acciones de concertación y gestión institucional que deriven en la satisfacción de las necesidades de las familias sujetas de atención, aunado al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "SEDESHU". Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Colaboración, **"SEDESHU"** se compromete a:

- I. Conformar un equipo de trabajo que coordine las actividades para la Vertiente Fortalecimiento de Capacidades en cada una de sus fases, así como designar a un funcionario como Enlace para acompañar al equipo de trabajo que designe **"CONAFE"** en la operación de la Vertiente señalada. El funcionario designado deberá ser debidamente acreditado ante el **"CONAFE"**;
- II. Dar a conocer a **"CONAFE"** los aspectos normativos que regulan la operación de las acciones, en el marco de las Reglas de Operación de la Vertiente Fortalecimiento de Capacidades;



- III. Sujetarse a los días y horarios que en común acuerdo se determinen para la formación de las figuras educativas seleccionadas, así como para las asesorías y seguimiento que se realicen en las reuniones de tutoría que se tengan en las diferentes sedes programadas;
- IV. Brindar asesoría permanente al equipo de trabajo designado por el "CONAFE", respecto al modelo de vinculación para la atención de las familias y la metodología de trabajo que seguirán las figuras educativas, así como al manejo de los materiales didácticos, formatos y documentos, necesarios para la operación y seguimiento de las acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento;
- V. En la medida de sus posibilidades y suficiencia presupuestal, elaborar los materiales didácticos, formatos y documentos que se requieran para la ejecución del proyecto y proporcionarlos a el "CONAFE";
- VI. En la medida de sus posibilidades y suficiencia presupuestal, al término del periodo de capacitación y al cierre del ciclo escolar correspondiente, "SEDESHU" organizará un evento donde se entregará, como estímulo a las figuras educativas una constancia de participación, así como apoyos en especie, mismos que una vez determinados, se deberá notificar a el "CONAFE" para su conocimiento;
- VII. Apoyar las acciones de monitoreo y seguimiento en la aplicación de materiales didácticos, formatos y documentos que permitan retroalimentar la propuesta de intervención;
- VIII. Gestionar, en apoyo a el "CONAFE", el desarrollo de acciones destinadas para la vinculación de la Vertiente de Fortalecimiento de Capacidades, con planes, proyectos y programas operados por organismos públicos y privados de los tres órdenes de gobierno y sociedad civil, a fin de allegar sus recursos y servicios a las familias beneficiarias;
- IX. Dar seguimiento a la operación general de las acciones, a fin de identificar puntos de mejora y desarrollar estrategias para su fortalecimiento;
- X. Suministrar los materiales didácticos, formatos y documentos requeridos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio a el "CONAFE", a efecto de que cuente con los elementos necesarios para la realización de las actividades correspondientes al modelo de vinculación para la atención de las familias;
- XI. Desarrollar una estrategia de capacitación dirigida al personal operativo que participa en el proyecto, a efecto de garantizar el correcto manejo de los materiales didácticos, formatos y documentos, así como de la realización eficaz de las actividades; y
- XII. A través de los coordinadores operativos de "SEDESHU", y en coordinación con el personal responsable en las coordinaciones regionales y de la Delegación de



el "CONAFE", llevarán a cabo las acciones de concertación y gestión institucional que deriven en la satisfacción de las necesidades de las familias sujetas de atención y en la consolidación de los objetivos y metas de la Vertiente Fortalecimiento de Capacidades.

SEXTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a:

- I. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, sujetándose a lo establecido en el mismo y a observar que se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia;
- II. Promover y difundir el proyecto entre instituciones de los tres órdenes de gobierno y organismos civiles que pudieran aportar recursos o servicios en favor de las familias susceptibles de ser beneficiarias conforme a la Cláusula Segunda;
- III. Desarrollar las acciones generadas para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, en estricto apego a la normatividad aplicable en la materia;
- IV. Informar a su contraparte sobre los sucesos que pudieran modificar el curso de las acciones generadas de la vertiente Fortalecimiento de Capacidades o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas; y
- V. Diseñar una estrategia en conjunto para la potencial ampliación de la cobertura de las localidades y familias beneficiadas, a través de las acciones generadas derivadas del cumplimiento del presente Instrumento.

SÉPTIMA.- DEL SEGUIMIENTO. EL "CONAFE", en coordinación con "SEDESHU", realizarán informes de monitoreo y seguimiento a las localidades donde se ejecuten las acciones generadas por la vertiente Desarrollo de Capacidades, registrándose en los instrumentos elaborados para tal efecto, y dará a conocer a "SEDESHU" el estado que guarda el proyecto, trimestralmente, mismos que se compartirán con el personal del "CONAFE" y que servirán para retroalimentar el proceso.

OCTAVA.- DE LA EVALUACIÓN. "SEDESHU" coordinará y financiará las evaluaciones internas y externas de las acciones generadas de la vertiente Fortalecimiento de Capacidades, para lo cual establecerá los indicadores, procedimientos e instrumentos que se utilizarán para este propósito.

NOVENA.- DE LAS ÁREAS TÉCNICAS. Para el adecuado desarrollo y observancia de las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración, las partes convienen que las áreas técnicas responsables serán:



Por **"CONAFE"**, la Jefatura de Información y Apoyo Logístico de la Delegación Estatal, con domicilio ubicado en Calle Nueva No. 18, Col. Noria Alta, segundo piso, en Guanajuato, Guanajuato.

Por **"SEDESHU"**, la Subsecretaría de Desarrollo Humano, con domicilio ubicado en Calle Alonso No. 54, Colonia Centro, Guanajuato, Guanajuato.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a la otra parte, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez 10 días de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como no válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" podrán, mediante notificación por escrito, designar a sus funcionarios que funjan como enlaces para el desarrollo del presente convenio, siempre y cuando la responsabilidad principal de la implementación del mismo, recaiga en una sola persona de cada una de las partes.

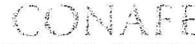
DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de los materiales lúdicos y didácticos que se diseñen para el desarrollo de la metodología del modelo de vinculación para la atención de las familias será de **"SEDESHU"**, así como de las instituciones o especialistas externos a ésta que participen en su diseño y elaboración, salvo que medie pacto en contrario por escrito.

La propiedad intelectual de cualquier documento que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio de Colaboración, corresponderá a las partes, dando los créditos correspondientes a ambas instituciones, así como a las áreas técnicas que hayan participado en ellas. De igual forma, las partes deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno (s) de (los) producto (s) en otro tipo de publicaciones o trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada, de común acuerdo, por caso fortuito o por fuerza mayor plenamente justificados o por falta de asignación de presupuesto, previéndose las medidas pertinentes para evitar perjuicios entre las partes o a terceros. Cualquiera de las causas, la notificación de concluir anticipadamente el Convenio de Colaboración deberá informarse por escrito en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a las causas que lo motiven.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES CONTRACTUALES. **"CONAFE"** manifiesta que las figuras educativas seleccionadas para prestar el servicio objeto de este Convenio de Colaboración, constan de personal que brinda un servicio social, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes de **"CONAFE"**. Asimismo **"CONAFE"** manifiesta que no existe vínculo laboral ni contractual entre dicho personal y **"SEDESHU"**, por lo que libera a **"SEDESHU"** de cualquier reclamación que sobre el particular se llegara a presentar en su contra.

... y una vez recibidos los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.



DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO, LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo, en caso de no ser posible llegar a una amigable composición "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando al fuero que por razón de domicilio pudiera corresponderles en lo pasado, presente o futuro.

Una vez leído por las partes que intervienen en el presente convenio y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma por cuadruplicado para constancia y validez en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el día 05 de Diciembre del año dos mil trece.

POR "SEDESHU".

POR "CONAFE"

DR. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
HUMANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

MTRO. RAFAEL MÉNDEZ ALCANTAR
ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN
ESTATAL DEL CONAFE.

ING. LUIS MANUEL QUIROZ ECHEGARAY
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
OPERACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN.

C.P. PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ
CAMACHO
JEFE DE INFORMACIÓN Y APOYO
LOGÍSTICO.

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LA COORDINACIÓN RELACIONADA CON LA VERTIENDE "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES", DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO HUMANO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Su operación y mantenimiento depende de las aportaciones de los contribuyentes. No es susceptible de registro electoral. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.